

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el señor **PEDRO ANTONIO MATOS MARTE**, portador de la cedula de identidad y electoral No.003-0027101-2, laboró por varios años en el Estado dominicano desempeñando con dedicación, honestidad y vocación de servicio;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el señor **PEDRO ANTONIO MATOS MARTE** durante los años que prestó servicios en la administración pública se distinguió por su honestidad y lealtad y gran sentido de solidaridad;

CONSIDERANDO TERCERO: Que luego de su ardua labor para el sector público, se hace necesario merecedor de una pensión del Estado a favor del señor **PEDRO ANTONIO MATOS MARTE** que permita, aún medianamente, alcanzar un mejor nivel de vida frente a las demandas actuales;

CONSIDERANDO CUARTO: Que es deber del Estado auxiliar a todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que mediante el servicio a la sociedad dominicana realizaron una adecuada protección para subvenir a sus necesidades básicas.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTO: El artículo 10 de la Ley No.379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se concede un aumento de pensión del Estado por la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos con 00/100) mensuales, a favor del señor **PEDRO ANTONIO MATOS MARTE**.

Artículo 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

Proy. de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado por la suma de RD\$20,000.00 a favor del señor Pedro Antonio Marte.

2

Artículo 3.- La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,

Presidente.

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO,

Secretario.

SUCRE ANTONIO MUÑOZ ACOSTA,

Secretario Ad-Hoc.

kv